



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA DE FECHA 30/07/20

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA) DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2020

Siendo las 10:30 horas del día jueves 30 de julio de 2020, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA), en donde asisten de manera virtual en la plataforma denominada Zoom:

ID de reunión: 958 9932 1689

Código de acceso: 528051

<https://zoom.us/j/95899321689?pwd=eGorblpkQWZFQWpTellTYmdXWVdUZz09>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Subsecretario de Coordinación Política: Lic. Ariel MARTINEZ.

Asesor Legal de la Subsecretaría de Coordinación Política: Dr. Guillermo MARCHESI

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios: Ing. Fabián A. JARAS.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Lic. María De ESTRADA.

Directora de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: Adrián José FERREYRA, Director de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada; Gastón VALLS, Inspector de Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada - División Actividad Primaria 1. (adferreyra@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Lic. Ignacio JARDÓN SCHINELLI, Jefe de Otorgamiento de Créditos. (ijardon@bcra.gob.ar)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Raúl GARRÉ, Director. (rgarre@bna.com.ar)

MINISTERIO DEL INTERIOR: Dr. Pablo GILES, Subsecretario de Relaciones Municipales; Sr. Joaquín Emilio BEZI, Director Nacional de Relaciones con los Municipios. (pgiles@mininterior.gob.ar)

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Sr. Ernesto MATTOS (spe@mecon.gob.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ernesto PHILIPP, Director Nacional de Promoción del Empleo; Andrés RODRIGUEZ OTAÑO, Coordinador de Empleo Rural. (ephilipp@trabajo.gob.ar)

INTA: Ing. Pablo A.MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. (mercuri.pablo@inta.gob.ar)

SMN: Dra. Lorena FERREIRA, Directora de Servicios Sectoriales de la Dirección Nacional de Pronósticos y Servicios para SMN (ferreira@smn.gob.ar)

INAI: Natalia Soledad NOVAS, Directora de Desarrollo de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI; Sr. Alejandro MARMONI, Jefe de Gabinete del Instituto INAI.

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CONINAGRO: Lic. Silvina CAMPOS CARLÉS, Asesora Económica CONINAGRO. (camposcarles@coninagro.org.ar)

CRA: Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario de CRA; Sr. Miguel O'BYRNE Presidente de FIAS (Federación de Instituciones Agropecuarias de Santa Cruz). (presidencia@cra.org.ar)

SRA: Santos ZUBERBÜHLER, Director SRA. (sra@sra.org.ar)

FAA: Sr. Carlos ACHETONI, Presidente FAA. (coordinacion@faa.com.ar)

FONAF: Sr. Miguel Ángel FERNANDEZ, Presidente de FONAF. (fonafadmi@gmail.com)

CAME: Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo Economías Regionales. (regionales@came.org.ar)

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

CHUBUT: Néstor NAPOLI, Director de Agricultura; Claudio MOSQUEIRA, Subsecretario; Noelia

GAMIETEA; Sr. Leandro CAVACO, Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (dga.magiyc@chubut.gov.ar)

NEUQUÉN: Sr. Facundo RAGGI, Ministro de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén; Agr. Mariano BONDONI, Director de Sanidad Vegetal y Emergencia Agropecuaria, Sra. Amalia SAPAG, Subsecretaria de Producción de la Pcia. Del Neuquén (mbondoni@neuquen.gov.ar)

RÍO NEGRO: Ing. Agr. Pablo Javier DE AZEVEDO, Subsecretario de Fruticultura, del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro; Ing. Zoot. Norberto Tabaré BASSI, Secretario de Ganadería de Río Negro; Fernando MALASPINA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca; Diego Sebastian GARI GORDON, Subsecretario de Agricultura del Ministerio de Producción y Agroindustria, Sra. Cynthia De Gaetano, Técnica. (privadaproduccionrn@gmail.com)

REPRESENTANTES PROVINCIALES INVITADOS:

Santa Cruz: Sr. De Urquiza Javier

En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, el Sr. Subsecretario de Coordinación Política, Lic. Ariel MARTINEZ, da la bienvenida y comunica los motivos de público conocimiento que estamos viviendo que hacen que la presente reunión se deba realizar mediante videoconferencia.

Todos los asistentes se presentan con nombre y cargo.

Ariel Martinez consulta si los integrantes de la CNEyDA están de acuerdo en avanzar con esta modalidad y tratar los decretos provinciales que se han presentado en el marco de la ley 26509, a lo que todos responden afirmativamente. Se analizará el estado de emergencia y/o desastres agropecuarios declarados por la Provincia del Chubut por los daños producidos por la plaga tucura y nevadas, y las declaraciones de la Provincia de Río Negro por granizo y nevadas, y de la Provincia de Neuquén afectada por nevadas, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.

El Lic. Ariel MARTINEZ habla sobre la crisis originada por nevadas a lo que se le suma la situación actual del COVID y le cede la palabra al Ing. Agr. Mariano QUESADA quien expone sobre los fenómenos adversos que se han dado en las Provincia del Chubut, Neuquén y Río Negro, y le cede la palabra a la Lic. María De ESTRADA quien expone los detalles técnicos sobre el fenómeno de nevadas intensas registradas en la zona patagónica y detalla los decretos a tratar por nevadas de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Mariano Quesada pide la palabra y aclara que hoy se recibió un decreto de Chubut por nevadas que luego se explicaran los motivos por los cuales se requiere otro decreto específico pero que se tratará su situación en la presente reunión para evitar hacer otra reunión solo a estos fines y darle celeridad en pos de los productores afectados.

Retoma la palabra Maria de Estrada, quien expone que durante los meses de junio y julio ocurrieron intensas nevadas que afectaron a la Patagonia Argentina y las precipitaciones fueron superiores a lo normal, concentradas en Neuquén, oeste de Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

En el caso de la Provincia de Río Negro, los departamentos con mayor afectación son Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco, 25 de Mayo, oeste del Cuy, sur de 9 de julio y sudoeste de Valcheta. Hay gran acumulación de hielo y nieve, muertes ovinas, abortos caprinos, imposibilidad de los animales de acceder a pastizal natural y aguadas.

Además se identifica intransitabilidad de caminos y poblaciones aisladas.

En el caso de la Provincia de Neuquén la nieve cubrió a todos los departamentos. En el departamento de Confluencia, Añelo y Pehuenches la afectación está circunscripta a ciertas áreas mientras que en el resto afecta a localidades, así como a numerosos caminos rurales. Y en la Provincia del Chubut se observa cobertura nívea de una gran parte de la superficie en los departamentos cordilleranos Cushamen, Futaleufú, Lenguineo, Tehuelches y Río Singer, con excepción de la zona de valles; Gástron, oeste de Telsen, Paso de Indios y Sarmiento. En el departamento de Cushamen las áreas más afectadas corresponden con comunidades mapuches tehuelches. En su mayoría son productores familiares de subsistencia que realizan ganadería ovina y caprina para la venta de carne y lana, producción de forraje y huerta para autoconsumo.

Aclara que estas situaciones de vulnerabilidad son incrementadas por el aislamiento social vinculados al COVID 19.

A continuación, retoma la palabra el Ing. Agr. Mariano QUESADA quien cede la palabra al señor representante de la Provincia de Río Negro, Tabaré Bassi, quien presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 742 de fecha 22 de julio de 2020**: En su artículo 1º, declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por causa de nevadas extraordinarias para la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1 de julio de 2020 y por el término de un año, en los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio.

El Representante provincial de Río Negro manifiesta que a raíz de nevadas extraordinarias que sucedieron en julio de 2020, han afectado a explotaciones rurales vinculadas con la actividad bovina, ovina y caprina de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio.

Explica que las nevadas extraordinarias impactan de manera directa sobre los recursos forrajeros destinados a la alimentación de la ganadería mayor y/o menor. Esto repercute en los rodeos, provocando pérdidas de animales por mortandad, trastornos a nivel productivo, reproductivo y sanitario. Muchos productores no tienen reservas de forraje adecuadas, principalmente pasto, como para disponer en cantidades necesarias en los momentos de disminución de la oferta forrajera para mantener a sus rodeos en las categorías más vulnerables (borrego y ovejas madres, vacas madres) y los que tenían reservas tuvieron que disponer de los mismos antes de lo previsto.

Luego de la exposición del representante provincial, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes de la provincia, se corresponde con los informes proporcionados por SMN, INTA, y OMEGA a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la situación del **Decreto Provincial N° 742/20**, en el área comprendida por los Departamentos Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio, a partir del 1 de julio de 2020 y por el término de un año, para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas extraordinarias, en los términos de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 742 de fecha 22 de julio de 2020:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de RÍO NEGRO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 1 de julio de 2021, a las explotaciones de ganaderas afectadas por nevadas extraordinarias, en los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que 1 de julio de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la Provincia de Neuquén, Facundo LÓPEZ RAGGI, quien presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 807 de fecha 28 de julio de 2020:** En su artículo 1º, declaró “la Emergencia y/o Desastre Agrario por nieve en todo el territorio provincial, excepto los valles irrigados de los ríos Neuquén y Limay de los Departamentos Confluencia y Añelo, desde la fecha de publicación del presente decreto, y por el lapso de un (1) año, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117.”

Luego de la exposición del representante provincial, el Ing. Mariano Quesada propone a la CNEyDA que la redacción de la declaración incluya el detalle de las actividades afectadas siendo estas las de ganadería y de la agricultura familiar, en los términos de la ley N° 26.509.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes de la provincia, se corresponde con los informes proporcionados por SMN, INTA, y OMEGA a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la situación del **Decreto Provincial N° 807/20,** en todo el territorio provincial, excepto los valles irrigados de los ríos Neuquén y Limay de los Departamentos Confluencia y Añelo, desde el 29 de julio de 2020, y por el lapso de un (1) año, para las explotaciones ganaderas y de la agricultura familiar, afectadas por nevadas, en los términos de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 807 de fecha 28 de julio de 2020:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de NEUQUÉN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 29 de julio de 2020 y hasta el 29 de julio de 2021, a las explotaciones ganaderas y de la agricultura familiar, afectadas por nevadas, en todo el territorio provincial excepto los valles irrigados de los ríos Neuquén y Limay de los Departamentos Confluencia y Añelo.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 29 de julio de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra Ariel MARTINEZ quien le cede la palabra al señor representante de la Provincia del Chubut, Leandro CAVACO quien aclara, antes de presentar su situación, que han declarado la emergencia climática mediante el Decreto 652 de fecha 27 de julio de 2020 y que ya está a la firma del señor gobernador el nuevo decreto específico por emergencias agropecuarias.

Presenta la situación de la Provincia del Chubut y los términos en que se va a declarar a nivel provincial: En su artículo 1º, declara “en la Provincia del CHUBUT, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de UN (1) año, a las explotaciones de ganaderas, afectadas por nevadas, en los Departamentos de Cushamen, Gaster, Futaleufú, Languíneo, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento y Telsen.

Luego de la exposición del representante provincial, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509, ad referéndum de la firma de otro decreto provincial específico para declaraciones de emergencia y/o desastres agropecuarios, que incluirá la zona delimitada afectada y por el fenómeno de nevadas que afectaron a las explotaciones ganaderas.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes de la provincia, se corresponde con los informes proporcionados por SMN, INTA, y OMEGA a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la situación de la Provincia del CHUBUT, en el área comprendida por los Departamentos de Cushamen, Gaster, Futaleufú, Languíneo, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento y Telsen, desde la fecha del decreto provincial y por el plazo de un (1) año, para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas, en los términos de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- **Situación de la Provincia del CHUBUT:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia del CHUBUT, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de UN (1) año a partir de la firma del decreto provincial, a las explotaciones ganaderas, afectadas por nevadas, en los Departamentos de Cushamen, Gaster, Futaleufú, Languíneo, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento y Telsen.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 31 de julio de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la geógrafa María de Estrada y habla sobre la plaga tucura.

En la región patagónica y en particular en la provincia de Chubut, habitan dos especies de tucuras consideradas como las responsables de importantes daños sobre el recurso forrajero: Tucura de alas manchadas y la tucura sapo.

Las condiciones climáticas de Chubut, junto con el tipo de suelo y vegetación de los mallines, favorecen el desarrollo y dispersión de determinadas especies, pudiendo provocar daño sobre la mayor fuente de alimentación que tiene la producción ganadera de la zona.

La tucura sapo, es una especie que no posee alas, aún en el estado adulto, de gran tamaño. A pesar de su falta de alas, tanto las ninñas como los adultos realizan grandes desplazamientos entre los valles de la Provincia. Es una especie que consume vorazmente prácticamente todo material verde que encuentre a su paso, desde los tiernos pastos de los mallines hasta los pastos más duros de la estepa y en ocasiones, se las vio alimentándose de las ramas bajas de algunos arbustos, destruyen el recurso forrajero completamente.

El representante provincial presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 524 de fecha 23 de junio de 2020**, que declara: En su artículo 1º, “el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos de Cushamen, Paso de Indios, Gastre, Telsen, Languíñe y Tehuelches de la Provincia del Chubut, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de marzo del año 2021 por el perjuicio y los daños productivos y económicos provocados en el incremento poblacional de la plaga tucura, que afecta a productores y pueblos originarios mapuches – tehuelches y sus producciones pecuarias, en el marco de la normativa nacional y provincial citada, y en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.”

El representante provincial manifiesta que durante la temporada 2019/2020 la provincia de Chubut, se vio afectada por una explosión de la plaga afectando a importantes áreas del territorio provincial. Esto generó graves daños en las pasturas naturales, peri mallines y mallines y en fuentes de agua de campos, de escuelas rurales y comunas, provocando pérdidas económicas y afectaciones en el consumo de agua de uso animal y humano.

Una de las causas más importantes de esta plaga, es el cambio climático que se vive hace varios años, con períodos de lluvias intensas, alternancia de sequías y temperaturas extremas, que inciden en una alteración en el equilibrio del ecosistema, favoreciendo la aparición de manera explosiva de diferentes artrópodos perjudiciales como las tucuras que, dependiendo de las condiciones climáticas, se convierten en plagas.

Las tucuras en su conjunto compiten de manera directa sobre los recursos forrajeros destinados a la alimentación de la ganadería mayor y/o menor. Esto repercute en los rodeos, provocando pérdidas de animales por mortandad, trastornos a nivel productivo, reproductivo y sanitario. Muchos productores ganaderos perdieron entre el 45 -50 % de su stock ganadero, entre mortandad animal y ventas forzosas, esto último implica pérdidas económicas dado a la inmediatez o la necesidad de vender el animal en una posición desfavorable para el vendedor y gastos extraordinarios para traslado y alimento balanceado.

Las pérdidas económicas ascienden a \$ 100.387.222, contemplando la producción no lograda en carne y lana.

Luego de la exposición del representante provincial, con respecto a la declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia del Chubut, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes de la provincia, se corresponde con los informes

proporcionados por INTA, OMEGA y SENASA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en el área comprendida por los Departamentos de Cushamen, Paso de Indios, Gaster, Telsen, Languíneo y Tehuelches de la Provincia del Chubut, a partir del 23 de junio del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021, para las explotaciones ganaderas y de la agricultura familiar, afectadas por el incremento poblacional de la plaga tucura registrados durante ciclo productivo 2019/2020, en los términos de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 524 de fecha 23 de junio de 2020:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia del CHUBUT, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23 de junio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, a las explotaciones ganaderas y de la agricultura familiar afectadas por el incremento poblacional de la plaga tucura, registrados durante ciclo productivo 2019/2020, en los Departamentos Cushamen, Paso de Indios, Gaster, Telsen, Languíneo y Tehuelches.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que 31 de marzo de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

A continuación, toma la palabra el Ing. Fabián Jaras, quien cede la palabra al representante de la Provincia de Río Negro, Pablo Javier DE AZEVEDO, quien presenta para su tratamiento los **Decretos Provinciales Nros. 641 y 642 de fecha 06 de julio de 2020**, que declaran:

Decreto Provincial N° 641: En su artículo 1º, declara el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, de los Establecimientos irrigados del Departamento de Adolfo Alsina, por causa de tormenta de granizo de fecha 23 de enero de 2020, y que realizan la producción de cebolla, zapallo, maíz, papa, quinoa y sorgo, por el término de un (1) año a partir de su firma.

Decreto Provincial N° 642: En su artículo 1º, declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por caída de granizo en los cultivos frutihortícolas, vitivinícolas, frutos secos, vid y otros, de las localidades afectadas del Departamento de General Roca, por el término de un año a partir de su firma.

El Ing. Agr. Mariano Quesada propone a la CNEyDA modificar el plazo de la emergencia del Decreto 641/20 y en lugar de un año desde la firma del decreto provincial, sería de 180 días desde la firma del decreto, es decir hasta el 6 de diciembre de 2020, dado que se trata de explotaciones hortícolas con ciclos productivos más cortos y sumado a que el evento ocurrió en enero de 2020.

Con respecto al Decreto 642/20 propone a la CNEyDA declarar la afectación en explotaciones frutihortícolas, vitivinícolas y de frutos secos.

Para la situación del **Decreto Provincial N° 641/20** la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o

desastre agropecuario, según corresponda, en el área comprendida por los Establecimientos irrigados del Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, por el plazo de CIENTO OCIENTA (180) días desde el 6 de julio de 2020, para las explotaciones agropecuarias de cebolla, zapallo, maíz, papa, quinoa y sorgo, afectadas por tormenta de granizo de fecha 23 de enero de 2020, en los términos de la Ley N° 26.509.

Para la situación del **Decreto Provincial N° 642/20** la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en el área comprendida por el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro, por el término de un año a partir del 6 de julio de 2020, para las explotaciones agropecuarias afectadas por caída de granizo en los cultivos frutihortícolas, vitivinícolas y de frutos secos, en los términos de la Ley N° 26.509.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 641 de fecha 06 de julio de 2020:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de RÍO NEGRO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de CIENTO OCIENTA (180) días desde el 6 de julio de 2020, a las explotaciones agropecuarias de cebolla, zapallo, maíz, papa, quínoa y sorgo, afectadas por granizo, en el área comprendida por los establecimientos irrigados del Departamento de Adolfo Alsina.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 6 de diciembre de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

- **Decreto Provincial N° 642 de fecha 06 de julio de 2020:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de RÍO NEGRO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de UN (1) año desde el 6 de julio de 2020, a las explotaciones agropecuarias frutihortícolas, vitivinícolas y de frutos secos, afectadas por granizo del Departamento General Roca.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 6 de julio de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra Fernando Malaspina, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, quien aclara que han presentado una nota para desistir del tratamiento del Decreto 643/20, por incendios, por considerar que los productores ya fueron asistidos por este evento.

Toma la palabra el Sr. Carlos ACHETONI, Presidente FAA, quien reitera el pedido para que el Fondo especial de emergencia sea ampliado urgentemente.

Siendo las 12:35 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad

todos los aquí presentes a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa, con respecto a todo el contenido vertido en la presente acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán el acta desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar.